ADENDA Nº 3, AL CONTRATO PRINCIPAL INC Nº 069/2021 – SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA ELECTROPAR S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 17/2021 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PARA CONVERTIDORES DE FRECUENCIA ACS 2000 DE FÁBRICA VALLEMÍ" - ID Nº 395.959.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de Diciembre del año **2025**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad Nº 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República Nº 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ELECTROPAR S.A.** con **RUC Nº 80009085-3,** representada en este acto por el **Sr. RODOLFO PÉREZ BACIGALUPO,** con Cedula de Identidad Nº 1.251.063, en su calidad de Representante Legal conforme le confiere el Poder General por Escritura Pública, denominado en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, convienen en modificar mediante Adenda los términos del Contrato Principal **Nº 069/2021**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.

En virtud a la Resolución PR Nº 620/2024 de fecha 9/12/2025, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el contrato indicado y a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal en lo que respecta a las Cláusulas **2ª, 6ª y 14ª**.

2ª DOCUMENTOS

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(m) La Adenda Nº 3.
(n) La Resolución PR Nº 620/25 de fecha 09 de diciembre de 2025.
(ñ) El Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

6.ª VIGENCIA.

Para los fines de esta Adenda se prorroga la vigencia del Contrato hasta el **31 de diciembre de 2026** -

14.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA PROVEEDORA deberá presentar el endoso de la Póliza por el periodo adicional de treinta (30) días corridos posteriores al plazo de vigencia prorrogado. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato **I.N.C. Nº 069/2021**, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado Contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República. ----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento. --

Rodolfo Pérez
Representante Legal
electropar

RODOLFO PEREZ BACIGALUPO
ELECTROPAR S.A.
LA PROVEEDORA

I. N. C.
PRESIDENCIA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE